



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0138-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 99 de la Ley de Migración.
2.- Tema de la Iniciativa.	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Isidra de la Luz Rivas.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	14 de octubre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	9 de septiembre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Asuntos Migratorios.

II.- SINOPSIS

Incorporar dentro de los principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Establecer que la presentación de los extranjeros adultos en estaciones migratorias, en tanto se determina su situación migratoria en territorio nacional, deberá realizarse en cumplimiento a protocolos expedidos por el Instituto Nacional de Migración, que establezcan los principios bajo los cuales se atenderá a las personas migrantes, en apego al respeto de los derechos humanos, no discriminación, perspectiva de género, equidad e interés superior de la niñez, con especial atención a grupos vulnerables.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73, en relación con el artículo 11, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, las de ortografía y la integración actual de los preceptos que se buscan reformar verificar la correcta separación de las palabras, puntuación y homologación de formato.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE MIGRACIÓN Artículo 2. La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. ... Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. En ningún caso una situación migratoria irregular	Decreto Único. - Se reforma el tercer párrafo del artículo 02 y, se adiciona un tercer párrafo, convirtiéndose el actual en cuarto y así sucesivamente del artículo 99 de La Ley de Migración para quedar como sigue: Artículo 02. [...] [...] Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, personas con discapacidad, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. En ningún



preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 99. Es de orden público la presentación de los extranjeros adultos en estaciones migratorias o en lugares habilitados para ello, en tanto se determina su situación migratoria en territorio nacional.

...

No tiene correlativo

caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.

[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]

Artículo 99. [...]

[...]

La presentación de los extranjeros adultos en estaciones migratorias deberá realizarse en cumplimiento a protocolos expedidos por el Instituto, que establezcan los principios bajo los



No tiene correlativo 	cuales se atenderá a las personas migrantes, en apego al respeto de los derechos humanos, no discriminación, perspectiva de género, equidad e interés superior de la niñez, con especial atención a grupos vulnerables. [...] [...]
	TRANSITORIOS PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO. - En un término de 180 días, el Instituto emitirá los protocolos para la ejecución el presente decreto, atendiendo a los principios de respeto a los derechos humanos, no discriminación, perspectiva de género, equidad e interés superior de la niñez, con especial atención a grupos vulnerables.

Omar Aguirre.